

TRABAJO FIN DE ESTUDIOS / IKASGAIEN AMAIERAKO LANA

GRADO EN DERECHO.

**LA EXPERIMENTACIÓN NAZI: *UNTERMENSCHEN* Y SUBVERSIÓN
DEL DERECHO.**

María Ruiz de la Cuesta Vela.

DIRECTOR / ZUZENDARIA

Profesor Francisco Javier Blázquez-Ruiz.

Pamplona / Iruñea

Mayo de 2022

RESUMEN: Tras la derrota sufrida en la Primera Guerra Mundial, Alemania se convirtió en el escenario en el que surgieron teorías y prácticas eugenésicas aberrantes que marcarían para siempre el curso de la Historia moderna. El partido nazi se convirtió en adalid de un proceso de destrucción masiva sobre judíos, gitanos y discapacitados. La consolidación del proyecto nacionalsocialista contó con la asistencia indispensable de médicos y sanitarios que ejecutaron técnicas de destrucción y esterilización, aplicando los postulados propuestos por Hitler y sus colaboradores. Del mismo modo, algunas figuras célebres del Derecho contribuyeron en buena medida a la implementación de las acciones nazis, que serían finalmente juzgadas durante los Tribunales de Núremberg.

PALABRAS CLAVE: Nazismo, experimentación, eugenesia, teorías, normas legales, Juicios de Núremberg.

ABSTRACT: After its defeat in World War I, Germany was the scene of aberrant eugenic theories and practices that would forever shape the course of modern history. The Nazi party headed the process of mass destruction over Jews, gypsies and the disabled. The consolidation of the National Socialist project was aided by the indispensable assistance of doctors and medical personnel who carried out techniques of destruction and sterilization, applying the postulates proposed by Hitler and his collaborators. Likewise, some famous legal figures contributed greatly to the implementation of Nazi actions, which would eventually be tried at the Nuremberg Trials.

KEY WORDS: Nazism, experimentation, eugenics, theories, legal rules, Nuremberg Trials.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN	4
1. Justificación.....	4
2. Objetivos.....	4
3. Estructura.....	4
CAPÍTULO I. ASCENSO DEL NACIONALSOCIALISMO: FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS	6
I.1. Alemania tras la Primera Guerra Mundial: el <i>Volk</i> en busca de un culpable.....	6
I.2. El Darwinismo social y las ideas eugenésicas.....	9
I.3. De la teoría a la práctica: medidas de higiene racial y biopoder.....	12
CAPÍTULO II. MEDICINA Y EXPERIMENTOS MÉDICOS	16
II.1. Implicación médica en el movimiento nazi. La mal llamada “eutanasia”.....	16
II.2. El programa <i>Aktion T4</i>	19
II.3. Experimentos desarrollados en los campos de concentración.....	22
CAPÍTULO III. EL NAZISMO ANALIZADO DESDE UN PUNTO DE VISTA JURÍDICO	26
III.1. La “justicia”: un instrumento más al servicio del Reich	26
III.2. Derecho nacionalsocialista: ¿positivismo o iusnaturalismo?.....	29
III.3. Los juicios de Núremberg y sus consecuencias sobre la investigación científica.....	32
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES	37
CAPÍTULO V. BIBLIOGRAFÍA	40

INTRODUCCIÓN.

1. Justificación.

Todos nosotros hemos oído hablar alguna vez de expresiones tales como “genocidio nazi” “Holocausto” o “campos de concentración”, pero lo cierto es que pocos son los que conocen aspectos más específicos acerca de esta época clave en la historia de la humanidad.

Este era mi caso cuando tuve que seleccionar el tema de mi trabajo de fin de grado. El movimiento nazi y sus consecuencias me han interesado siempre, pero nunca había centrado mi atención en la experimentación médica que se llevó a cabo.

Por tanto, me pareció una excelente oportunidad poder acercarme al episodio histórico del nazismo desde este nuevo punto de vista, en el que además entran en juego aspectos bioéticos, jurídicos y filosóficos de enorme interés.

2. Objetivos.

Como consecuencia de lo anterior, el objetivo esencial de este trabajo es adquirir un conocimiento más profundo acerca de la experiencia nazi en su conjunto, centrando la atención en la investigación científica que se desarrolló a lo largo del Tercer Reich (1933-1945).

Derivado de ello, otro gran objetivo ha sido el de exponer cuestiones jurídicas, morales e históricas que pueden surgirnos al replantearnos las atrocidades que se cometieron en nombre del movimiento nazi.

Por otro lado, y como objetivo adicional, creo que cualquier proyecto de investigación científica es una gran oportunidad para aprender a seleccionar textos y referencias de calidad, especialmente en lo relativo a un tema tan trascendente política y socialmente, del que se ha escrito e informado tanto.

3. Estructura.

La investigación que propongo a continuación está dividida en cuatro bloques principales.

En primer lugar, trato de explicar el contexto histórico en que se encontraba el pueblo alemán al final de la Primera Guerra Mundial, lo cual nos ayudará a comprender las bases sociológicas del movimiento nacionalsocialista.

En segundo lugar, expongo de manera específica la actuación colaborativa de los médicos con el régimen nazi, así como los experimentos que se ejecutaron. Además, dedico un subapartado específico a uno de los planes especiales – *Aktion T4* – desarrollado en nombre del ideario nazi.

A continuación, dedico el tercer apartado a las teorías jurídicas favorables a las propuestas nacionalsocialistas, y cuestiono la naturaleza del derecho que se desarrolló a su amparo. Asimismo, trato el tema relativo a los Tribunales judiciales de Núremberg.

Por último, cierro la redacción con las conclusiones que he podido extraer de mi investigación, e indico los materiales que me han servido de referencia.

CAPÍTULO I. ASCENSO DEL NACIONALSOCIALISMO: FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS.

I.1. Alemania tras la Primera Guerra Mundial: el *Volk* en busca de un culpable.

En la última etapa de la Gran Guerra (1914-1919), la sociedad alemana se encontraba sumida en un proceso convulso y de agitación general. La proclamación de la república el 9 de noviembre de 1918 siguió al levantamiento de las tropas en los puertos de Wilhelmshaven y Kiel. Poco después, el Kaiser Guillermo II huyó a Holanda y el poder se concentró entonces en manos de los “Consejos revolucionarios de obreros y soldados”, que abogaron por el final del conflicto¹.

El enfrentamiento concluyó con la rendición alemana a manos de las potencias aliadas, cuya consecuencia fue la firma del Tratado de Versalles en junio de 1919. Los acuerdos provocaron un gran descontento entre el pueblo alemán que, lejos de reconocer la propia debilidad, comenzó a buscar una causa que justificara la inexplicable derrota de “un *Volk* que se había entregado a la guerra como el pináculo de la civilización y la cultura”².

En ese momento surgieron movimientos que proponían el factor judío, indebidamente entremezclado con la sangre germana, como auténtico responsable del fracaso. Sin embargo, este enfoque de la culpa no se produjo de manera completamente espontánea, sino que vino precedido de una serie de teorías que nos ayudan a conocer más de cerca el racismo y antisemitismo predominantes en los próximos años.

Ya en 1854, el filósofo Joseph Arthur, Conde de Gobineau, publicó el *Ensayo sobre la desigualdad de las razas*, donde propuso un orden jerárquico en el que la raza negra ocupaba el estrato inferior, mientras que la raza aria, germana y de tez blanca, se posicionaba a la cabeza. Más tarde, Houston Stewart Chamberlain, escritor británico nacionalizado alemán, depuró la teoría de su predecesor, proponiendo en su obra *Los*

¹ JIMÉNEZ SEGADO, C., “Carl Schmitt y las ideas penales de la Escuela de Kiel” en *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Vol. LXII, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2009, pág.459.

² CASTILLEJO CUÉLLAR, A., “Raza, alteridad y exclusión en Alemania durante la década de 1920” en: *Revista de Estudios Sociales* n° 26, Universidad de los Andes, Bogotá, abril de 2007, pág.128.

fundamentos del Siglo XIX (1899) que la evolución histórica culminaría en la generación de una raza de superhombres³.

Unos años antes, Wilhelm Marr había fundado la Liga de Antisemitas en Alemania (1879). En esa misma época empezó a destacar la figura de E. Dühring, quien centró su obra *La cuestión judía como una cuestión racial, moral y cultural* en exponer las supuestas diferencias entre la raza judía y la raza germánica⁴. Así pues, todas estas hipótesis, candentes en el pensamiento popular incluso antes del inicio de la Primera Guerra Mundial, fueron empleadas para sostener las teorías que hacían a los judíos culpables.

Una vez aclarados estos precedentes, pasamos a analizar el inestable periodo de la República de Weimar (1918-1933). Este régimen, denominado así por la ciudad en que se adoptó la Constitución a cuyo amparo se instauró, trató infructuosamente de dotar de democracia a la Alemania de entreguerras. Su mayor fracaso fue, precisamente, no conseguir contentar al pueblo germano que, inquieto, seguía preguntándose por las razones de su desdicha.

En este contexto, aparece el nacionalsocialismo alemán, que encontraría su mayor exponente en Adolf Hitler, líder del partido nacionalsocialista obrero alemán (en adelante, NSDAP). Su discurso, que fue afinándose y llegando cada vez a más personas, aprovechó la debilidad de la época Weimar, y terminó por relacionar las decadentes instituciones e ideas liberales del régimen con la comunidad judía.

Así pues, el odio nazi pasó en poco tiempo de ser conocido en pequeñas cervecerías bávaras, donde Hitler ofrecía sus primeros discursos, a llenar salas de convenciones y pabellones de grandes dimensiones. Por medio de la propaganda perfectamente preparada por Joseph Goebbels, el concepto de “espíritu del pueblo” elaborado por los filósofos del siglo pasado, fue cobrando sentido a través de la raza, concretándose en “el espíritu racial del pueblo alemán”⁵.

³ NEWMANN, F.L., *Behemoth: pensamiento y acción en el nacional-socialismo*, Fondo de Cultura Económica, México D.F, 1943, págs.131-132.

⁴ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “Fundamentos biológicos del derecho nacionalsocialista” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *Nazismo, derecho y estado*, Dykinson, Madrid, 2014, pág.93.

⁵ RIVAYA, B.; “La revolución jurídica del fascismo alemán”, en: *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, nº19, 2002, pág.422.

El concepto de pureza de la sangre alemana y de aversión hacia el extranjero invasivo e infeccioso vertebró el ideario nacionalsocialista. A este sentimiento se unió la doctrina del *Lebensraum* o espacio vital germánico⁶. Basada en la necesidad de que la suprema raza aria debía llegar a todos los rincones del planeta, trató de ofrecer una justificación moral a las ansias expansionistas nacionalsocialistas, que se materializarían durante la Segunda Guerra Mundial.

No obstante, el nacionalsocialismo no irrumpió de manera inmediata, sino que fue adquiriendo protagonismo y ganando adeptos de manera progresiva. El Partido Obrero Alemán (en adelante, DAP) nació en enero de 1919, si bien no tardó en incorporar el componente nacionalsocialista. Como no podía ser de otra manera fue Hitler quien, tras impresionar a los líderes del DAP con sus dotes de oratoria, tomó las riendas del renovado partido a partir de 1920.

Tras años y acontecimientos diversos, entre los que cabe destacar el fallido *Putsch* de Múnich de 1923 y el posterior encarcelamiento del propio Hitler, el NSDAP demostró contar con una gran aceptación. Así lo prueban los resultados de las elecciones de 1930 y 1932, después de lo cual el entonces presidente Paul von Hindenburg nombró canciller a Hitler.

Una vez en el poder, el *Führer* y su equipo buscaron perseguir y estigmatizar a la comunidad judía, y, junto con ella, a la raza gitana. Y es que, tal y como describe magistralmente el historiador Henry Friedlander, “tratándose de un grupo racial de piel oscura, los hombres, mujeres y niños gitanos no podían escapar de su destino como víctimas del genocidio nazi”⁷.

Las medidas adoptadas, que posteriormente comentaremos, surtieron un efecto inmediato sobre las masas populares. Entre los acontecimientos desencadenados, merece la pena destacar el pogromo perpetrado contra los judíos en la noche del 9 al 10 de noviembre de 1938, durante la denominada *Kristallnacht* (Noche de los cristales rotos). Los ataques, extendidos a lo largo de Alemania y Austria, provocaron el asesinato de decenas de judíos, así como el encarcelamiento de otros muchos.

⁶ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “Fundamentos biológicos del derecho nacionalsocialista” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *Nazismo, derecho y estado*, Dykinson, Madrid, 2014, pág.89.

⁷ FRIEDLANDER, H., *The origins of Nazi genocide: from euthanasia to the final solution*, University of North Carolina Press, Chapel Hill: London, 1995, pág.134.

Parece ser, pues, que la dicotomía construida en torno a los “amigos” y “enemigos” del Estado, representados respectivamente por la raza que debía protegerse y por la que había que aniquilar, consiguió dar respuesta a los interrogantes de la sociedad alemana. A través de la elaboración de este discurso, cuyo máximo referente fue el jurista Carl Schmitt, se hacía necesaria la eliminación del enemigo (los judíos) para poder alcanzar el apogeo de la raza aria⁸.

Ahora que conocemos las características del *Volk* de entreguerras, es difícil concretar hasta qué punto los ciudadanos alemanes aprobaron las atrocidades perpetradas por los nazis. Sin embargo, parece probable que la mayoría viera con buenos ojos la deportación de los judíos y los campos de concentración, y no hay duda de que muchos de los principales sectores sociales (policía, empresas constructoras, ferrocarriles...) colaboraron con el régimen⁹.

1.2. El Darwinismo social y las ideas eugenésicas.

Derivado de lo expuesto en el apartado anterior, no ha de resultarnos extraño que la concepción nacionalsocialista de las razas y las sociedades se fundamentara, en gran parte, en explicaciones biológicas. De este modo, vemos que el pueblo alemán se erige como el paciente que precisa de atención médica para la eliminación del peligro patológico que supone *el otro*, mientras que el individuo queda reducido a una célula del pueblo, auténtico y único cuerpo a tener en cuenta¹⁰.

La consecuencia de este ideario no puede ser otra que la de ofrecer medicamentos y cuidados a ese *Volk* enfermo. Para ello, lo primero que había que hacer era intervenir en el organismo infectado y alejar las bacterias que lo asolaban. Las propuestas nacionalsocialistas recayeron en un grupo muy concreto de personas: los discapacitados y enajenados mentales.

En este sentido, cobra gran importancia ya en la Alemania del siglo XIX la teoría conocida como “darwinismo social”. Dicha denominación no es trivial, pues sus

⁸ RÜTHERS, B., *Derecho degenerado. Teoría jurídica y juristas de cámara en el Tercer Reich*, Cátedra de cultura jurídica, Marcial Pons, Madrid, 2016, págs.135-136.

⁹ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “Auschwitz, el deber de recordar” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *Igualdad, libertad y dignidad*, 4ª edición, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2004, págs. 190-191.

¹⁰ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “La muerte compasiva en el régimen nacional socialista. Connivencia política, científica y jurídica” en: ALENZA GARCÍA, J.F. (dir), ARCOS VIEIRA, M.L., *Nuevas perspectivas jurídico-éticas en derecho sanitario*, Aranzadi, Cizur Menor, 2013, pág.501.

ideólogos se dedicaron a aplicar el concepto de “selección natural”, que prima la evolución de los individuos con características genéticas más avanzadas, sobre las propias sociedades humanas. En concreto, cabe destacar la figura del científico alemán Ernst Haeckel, que impulsó las tesis eugenésicas basándose en las evolucionistas¹¹.

Así pues, la otra gran teoría social que adquiere relevancia es la de la eugenesia. Dicha filosofía, apoyada en la anterior, busca la aplicación de medidas que frenen la expansión de los *Untermenschen* (“subhombres”), de modo que sólo tendrían derecho a subsistir los *Übermenschen* (“superhombres”). Francis Galton, considerado padre de la eugenesia, defendió por primera vez estas ideas en su obra *Inquiries into Human Faculty and its Development (Investigaciones sobre la facultad humana y su desarrollo)* (1883).

Estas teorías fueron ganando fuerza y adeptos a lo largo de todo Occidente. De hecho, ya en la Alemania previa a la Gran Guerra fueron surgiendo las primeras instituciones favorables a la perpetración de prácticas eugenésicas. En 1905 el médico Alfred Poetz creó la Sociedad de Higiene Racial, constituida por médicos y genetistas que tenían a Galton como líder y a Haeckel como mentor¹².

No obstante, estas interpretaciones no cobraron protagonismo exclusivamente en Alemania. En concreto, podemos mencionar ciertos precedentes relevantes que tuvieron lugar en Estados Unidos. Aquí se creó a principios del siglo XX la Sociedad Eugenesia, que contó con la participación de veintiocho Estados. Asimismo, se promulgaron una serie de leyes que favorecieron directamente la muerte de los enfermos mentales¹³.

Regresando a Alemania, la publicación en 1920 de la obra *Die Freigabe der vernichtung Lebensunwertes Lebens (Permitir la destrucción de la vida que no merece ser vivida)*, por el jurista Karl Binding y el médico alemán Alfred Hoche, supuso un punto de inflexión en la consolidación de las ideas de darwinismo social y eugenesia.

¹¹ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “Biomedicina e ideología nacionalsocialista. Higiene racial y programa eugenésico. Inflexiones iusfilosóficas” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *Biopoder y derecho*, Pamplona, Aranzadi, 2020, pág.48.

¹² CAMBRÓN INFANTE, A. “La eugenesia y sus sombras” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *10 palabras clave en nueva genética*, Editorial Verbo Divino, Estella, 2006, pág.255.

¹³ “Entre 1907 y 1937 se promulgaron leyes esterilizadoras en treinta y dos estados. En 1913 fue aprobada la *Mental Deficiency Act*, que prohibía el matrimonio entre personas con alguna enfermedad mental (...) En la década de los treinta, ya cuatro estados habían prohibido el matrimonio entre alcohólicos.” *Ídem*, pág.253.

En dicha publicación, se propuso de manera directa la eliminación de “las vidas de tan bajo valor”, cuyos cuidados suponían un coste demasiado alto¹⁴.

En un primer momento, estas teorías tuvieron su manifestación durante la República de Weimar. Fue durante la etapa decadente del llamado Estado de Bienestar, en los años treinta, cuando adquirió especial relevancia la eugenesia positiva. Los defensores de esta vertiente postularon la necesidad de intervenir en los factores ambientales que rodeaban a las familias alemanas para favorecer su reproducción, de modo que se acabara por lograr un triunfo biológico de las razas superiores sobre las inferiores.

Los ideólogos eugenistas sostuvieron argumentos que podrían parecer descabellados, sobre todo en lo relativo a la transmisión hereditaria de todo tipo de caracteres, pero lo cierto es que consiguió calar hondo en la ideología imperante del momento. Para ellos, el proceso hereditario comprendía la transmisión de “enfermedades” de todo tipo, yendo desde las deficiencias mentales o físicas a circunstancias como la criminalidad o el alcoholismo¹⁵.

Una vez en el poder, el partido nacionalsocialista incorporó a su ideario estas doctrinas, ya debidamente desarrolladas y ampliamente divulgadas, para convencer a sus seguidores de que debía prescindirse de las vidas de enfermos y discapacitados. Se trataba de células que enfermaban los órganos vitales del cuerpo a proteger, y por tanto su única aportación al conjunto era negativa, provocando gastos innecesarios a un Reich en crisis.

Para los dirigentes nazis, el ideario liberal y socialdemócrata habría entorpecido el proceso de selección natural, que por sí sola habría provocado la extinción de los enfermos y la pervivencia de una única raza sana. Para ellos, el Estado no debía intervenir de forma alguna en proporcionar ayudas ni protecciones a los más débiles, quienes, por simple biología, estaban predestinados a desaparecer.

¹⁴ GRODIN, M.A., MILLER, E.L., KELLY, J.I., “The Nazi Physicians as Leaders in Eugenics and "Euthanasia" Lessons for Today”, in: *American Journal of Public Health*, Washington D.C, Vol.108, Nº1, 2018, pág.55.

¹⁵ “Por herencia se transmite tanto la longevidad como las muertes prematuras (...) Una susceptibilidad morbosa a las enfermedades contagiosas o a los venenosos efectos del opio o del calomel, y la aversión al sabor de la carne, todo ello vemos que es hereditario. Lo mismo sucede con el ansia por la bebida o por el juego, por la pasión sexual desmedida y la proclividad de la indigencia, a los crímenes violentos y a los fraudes.” GALTON, F., “Talento y caracteres hereditarios”, en: *Asclepio*, Vol. XXXVI, 1984, pág.210.

Este primer motivo se combinó con un segundo discurso, que vino a defender la bondad y magnanimidad que se escondía detrás de las propuestas de exterminio. Según defendieron los nazis, su comportamiento era altruista al decidir frenar vidas rodeadas de taras y complicaciones. Así pues, tal y como explicaría más tarde Eugen Fischer, uno de los principales médicos nazis: “Perdemos el tiempo, la paciencia y cuidados por mantener la vida de valor negativo que toda persona razonable desea ver terminada. Nuestra compasión se eleva a la altura de la crueldad.”¹⁶”

Basándose en este conglomerado de ideas que ellos mismos llegaron a creer como la incuestionable realidad, los dirigentes del NSDAP promovieron medidas de eugenesia negativa. Esta segunda interpretación iba todavía más lejos que la de signo positivo, anteriormente explicada, pues planteaba la extirpación directa del apéndice degenerado compuesto por toda persona que presentara alguna patología física o mental.

Con todo, hemos visto que la causa racial supuso el principal motor en la acción de los postulados nacionalsocialistas, pero ¿cómo se hicieron efectivas todas estas ideas de purificación de la raza y exaltación de la nación alemana?

I.3. De la teoría a la práctica: medidas de higiene racial y biopoder.

Hasta ahora, hemos analizado las bases principales del ideario nacionalsocialista alemán, resaltando las claves que nos ayudan a identificarlas. Sin embargo, los estudiosos del derecho sabemos que de poco sirve la teoría si carece de una aplicación práctica. Esto mismo lo sabían también los miembros del NSDAP, que pronto empezaron a legislar y a adoptar decisiones que excluían de la vida social a los *Untermenschen*.

En este sentido, lo primero que hizo el gobierno nazi fue aglutinar para sí mismo las facultades legislativas y ejecutivas del Estado. El 24 de marzo de 1933 se promulgó la **Ley para la Eliminación de la Miseria del Pueblo y del Reich**, aprobada el día anterior en el *Reichstag* por 444 votos a favor y sólo los 94 votos de los socialdemócratas

¹⁶ TERNON, Y., HELMAN, S., *Le massacre des aliénés. Des théoriciens nazis aux praticiens SS.*, Casterman, París, 1971, pág.27.

en contra. El efecto de dicha norma fue la atribución de plenos poderes a Hitler durante cuatro años, si bien su vigencia se fue prorrogando a lo largo todo su mandato¹⁷.

Así pues, vemos cómo el Estado Nazi constituyó un perfecto ejemplo de un Estado de excepción. La separación de poderes quedó completamente conculcada desde el principio, y otra de las medidas encaminadas a la concentración del poder en manos del *Führer* fue la supresión de la libertad de constituir partidos políticos distintos al NSDP, que se erigió durante toda la dictadura nazi como el único partido válido.

Además, esta primera norma afectó ya de modo directo a los judíos, pues suspendió también sus derechos a la libertad de movimiento, la inviolabilidad del domicilio y el secreto de comunicaciones¹⁸. Sin embargo, fue en septiembre de 1935 cuando se aprobaron las famosas **Leyes de Núremberg**. Desglosadas en la **Ley de protección de la Sangre** y en la **Ley de ciudadanía del Reich**, prohibieron cualquier matrimonio o relación sexual entre judíos y no judíos.

Asimismo, el 14 de julio de 1933 se promulgó la **Ley para impedir la transmisión de taras hereditarias**, con la que se introdujo por primera vez la esterilización forzosa -medida eugenésica negativa- sobre los ciudadanos alemanes que adolecieran enfermedades físicas o psíquicas de posible origen hereditario. Esta norma abarcaba patologías tan variadas como la esquizofrenia, la sordera, el alcoholismo o deformidades físicas severas¹⁹.

Conviene mencionar otras normas, como la **Ley para la Restauración del servicio civil profesional**, aprobada en abril de 1933 o la **Ley contra los delincuentes habituales peligrosos**, promulgada en noviembre del mismo año. También se dotó de un cariz antisemita a la legislación económica, utilizando las propiedades de los judíos para repartir los beneficios entre capitalistas e industriales cuyo apoyo al gobierno nazi era indispensable.

¹⁷ JIMÉNEZ SEGADO, C., “Carl Schmitt y las ideas penales de la Escuela de Kiel” en *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Vol. LXII, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2009, pág.463.

¹⁸ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “Fundamentos biológicos del derecho nacionalsocialista” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *Nazismo, derecho y estado*, Dykinson, Madrid, 2014, pág.107.

¹⁹ GONZÁLEZ LÓPEZ, E., Artículo especial “Medicina y nazismo. Aprender de la Historia” en: *Revista Clínica Española*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, Vol.211, nº4, 2011, pág.200.

En octubre de 1939, como después veremos, Hitler promulgó un Decreto que autorizaba a los médicos a poner fin a las vidas de pacientes que sufrieran alguna enfermedad mental o física, incluyendo niños. Asimismo, se impulsó el programa *Lebensborn* (fuente de vida), mediante el cual se instauró la fecundación de ovarios de mujeres arias con espermatozoides de miembros de las SS²⁰.

Como ya habrá advertido el lector, el régimen del Tercer Reich tenía un importante componente populista. El aliento y la colaboración del pueblo, y sobre todo la aprobación de sus ideas y medidas, suponía un punto de legitimación esencial para la consolidación del mismo. Por ello, los colaboradores de Hitler pusieron especial énfasis en elaborar exposiciones de motivos claras y concisas, que pusieran de relieve de forma divulgativa el espíritu supremacista y nacionalista del discurso nazi.

Sin embargo, las medidas legislativas no bastaban, sino que había que arengar al pueblo desde todos los frentes posibles para que se empapara todo él de la doctrina nacionalsocialista. Así, por ejemplo, en el ámbito educativo se implantó el estudio de la obra *Herencia y Ciencia Racial para las Escuelas Primarias y Secundarias*. Este texto, publicado en 1939 por Karl Bareth y Alfred Vogel, exponía datos económicos precisos sobre el coste que suponía para el Estado la manutención de la población enferma²¹.

En la misma línea, la reforma legislativa debía ir acompañada de la pertinente reforma institucional. De esta forma, el Instituto *Kaiser Wilhelm* de Antropología, Herencia Humana y Eugenesia, fundado en 1927, ocupó un puesto clave en las medidas y experimentos científicos desarrollados en el Reich. Igualmente, se creó un entramado de Tribunales genéticos que juzgarían la subsunción de las personas aquejadas de diferentes deficiencias dentro de los supuestos previstos en las normas de exterminación.

Ante todo ello, cabe preguntarse cómo fue posible una masacre tan arbitraria y desmedida frente a los colectivos a los que se ha hecho mención. La explicación más atinada, aunque insatisfactoria, atiende al racismo como el motivo que daba sentido y justificaba cualquier decisión. Como bien apunta Triviño “el racismo cumple una función

²⁰ CAMBRÓN INFANTE, A. “La eugenesia y sus sombras” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *10 palabras clave en nueva genética*, Editorial Verbo Divino, Estella, 2006, pág.256.

²¹ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “La muerte compasiva en el régimen nacional socialista. Connivencia política, científica y jurídica” en: ALENZA GARCÍA, J.F. (dir), ARCOS VIEIRA, M.L., *Nuevas perspectivas jurídico-éticas en derecho sanitario*, Aranzadi, Cizur Menor, 2013, pág.497.

esencial para que el sujeto elimine los límites que impone la moral: deshumanizar al enemigo”²².

Es cierto que en la Alemania de Hitler existían normas éticas sobre la experimentación con seres humanos e incluso con animales, pero no podemos olvidar que judíos, gitanos y discapacitados eran considerados por los nazis como seres inferiores a los animales. Todas estas ideas, profundamente imprimidas en el ideario colectivo del pueblo germano, llevaron a los ciudadanos alemanes a aceptar una conculcación indiscriminada de derechos fundamentales sin parangón en el curso de la Historia.

Primo Levi, superviviente del Holocausto, recuerda esta degradación en su obra *Si esto es un hombre*: “Recordad el tatuaje de Auschwitz, que imponía a los hombres la marca que se usa para los bovinos; el viaje en vagones de ganado; el número de matrícula que sustituye al nombre (...). Para la exterminación se usó el mismo gas venenoso usado para desinfectar las estibas de los barcos y los locales infestados de chinches y piojos.”²³

²² PÉREZ TRIVIÑO, J.L., “Obediencia y nazismo: psicología, racismo y miedo” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *Nazismo, derecho y estado*, Dykinson, Madrid, 2014, pág.82.

²³ LEVI, P., “Si esto es un hombre”, en: *Trilogía de Auschwitz*, El Aleph Editores, Barcelona, 2012, pág.239.

CAPÍTULO II. MEDICINA Y EXPERIMENTOS MÉDICOS.

II.1. Implicación médica en el movimiento nazi. La mal llamada “eutanasia”.

La equiparación lingüística y filosófica entre los principios nacionalsocialistas y el ámbito sanitario consiguió atraer la atención de los profesionales de la medicina. Una gran cantidad de médicos terminarían por afiliarse al NSDP, incorporando sus premisas a las prácticas cotidianas de consulta, y aprovechando las teorías del momento para realizar experimentos que alcanzarían cotas de crueldad insospechadas.

Hitler y su equipo de colaboradores buscaron contar con la aprobación de los médicos desde un principio. Su intervención en las proyecciones del *Führer* se basaban sobre todo en la confirmación de los registros de selección sobre las personas que debían ser exterminadas. Además, con su presencia y trabajo conseguía dotarse a los centros de exterminio de apariencia hospitalaria, y también elaboraban diagnósticos técnicos y fraudulentos sobre las muertes provocadas²⁴.

Hubo además una serie de factores coyunturales que acentuaron el acogimiento del proyecto nazi entre el personal sanitario. La ciencia se encontraba durante los años treinta en un momento de expansión en el ámbito de la investigación y el mejoramiento técnico. Esta primera circunstancia se unió al hecho de que durante la época Weimar muchos médicos se hallaban desempleados o subempleados, con lo que vieron en la colaboración con el Reich la oportunidad de relanzar sus carreras.

Ya a principios de siglo, la irrupción y el éxito del darwinismo social, así como los postulados eugenésicos, se añadieron al temario impartido en las Universidades alemanas, donde se crearon varias cátedras a raíz de la Sociedad de Higiene Racial. En los años treinta, Gerhard Wagner, *Reichsärztführer* (jefe médico del Tercer Reich) solicitó abiertamente en un Congreso del Partido nacionalsocialista la eliminación de los enajenados, a quienes identificó directamente como una carga²⁵.

En el ámbito institucional, en 1929, una serie de médicos alemanes fundaron la *Nationalsozialistischer Deutscher Ärztebund* (La Liga Nacionalsocialista de Médicos

²⁴ . FRIEDLANDER, H., *The origins of Nazi genocide: from euthanasia to the final solution*, University of North Carolina Press, Chapel Hill: London, 1995, pág.219.

²⁵ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “La muerte compasiva en el régimen nacional socialista. Connivencia política, científica y jurídica” en: ALENZA GARCÍA, J.F. (dir), ARCOS VIEIRA, M.L., *Nuevas perspectivas jurídico-éticas en derecho sanitario*, Cizur Menor, Aranzadi, 2013, págs.494-495.

Alemanes). Esta institución organizó procesos para expulsar a los médicos judíos de la profesión, e inspiró normas cuyo objetivo fue prohibirles ejercer la medicina en universidades y hospitales de Alemania²⁶.

Atendiendo a un criterio cronológico, podemos decir que el primer grupo en ser aniquilado fue el constituido por enajenados mentales o personas con disfunciones físicas. En un principio, las operaciones de exterminio se aplicaron sólo sobre enfermos de ascendencia aria. Por su parte, el problema judío y gitano era resuelto, momentáneamente, a través de las medidas de discriminación legal y marginación social que previamente hemos explicado.

Empleando una vez más la manipuladora retórica nacionalsocialista, los asesinatos se tildaron de generosos, pues con ellos se ponía freno al sufrimiento desmedido de los enfermos, que preferirían no vivir a tener que soportar tales padecimientos. Para ello, se empleó y popularizó el término “eutanasia”. Bajo el pretexto de proporcionar una “muerte misericordiosa”, este eufemismo dio cobertura a la perpetración de asesinatos en masa cuyo objetivo real era sanar el contaminado cuerpo social²⁷.

El motivo por el que en un principio se excluyó el componente racial de tales eliminaciones no fue, ni mucho menos, la piedad. Para los nazis, que como excelentes demagogos terminaron por creerse sus propias falacias, la muerte por compasión constituía un beneficio otorgado. Por eso, tal acto de magnificencia debía quedar reservado a las personas que descendían de linajes arios, si bien su pervivencia se descartaba porque obstaculizaban la perfección de la sangre.

No obstante, posteriormente se inició también el plan de exterminio sobre los enajenados mentales de sangre judía. Es más, el término de “individuo inadaptado” terminó por moldearse para adaptarse a las propuestas racistas de los nazis. Como explica Castillejo Cuéllar “si empezó por incluir cualquier forma de alteridad interna como

²⁶ GRODIN, M.A., MILLER, E.L., KELLY, J.I., “The Nazi Physicians as Leaders in Eugenics and "Euthanasia" Lessons for Today”, in: *American Journal of Public Health*, Washington D.C, Vol.108, Nº1, 2018, pág.53.

²⁷ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “Biomedicina e ideología nacionalsocialista. Higiene racial y programa eugenésico. Inflexiones iusfilosóficas” en: Blázquez-Ruiz, F.J. *Biopoder y derecho*, Aranzadi, Pamplona, 2020, pág. 47.

criminales, discapacitados o débiles, se extendió para que incluyera judíos, gitanos, comunistas, bolcheviques, homosexuales y negros.²⁸”

Aparentemente, el germen de este plan “eugenésico” se remonta al año 1938. En otoño de aquel año, el padre de un niño con severas malformaciones físicas y cerebrales habría solicitado al *Führer* que otorgara a su hijo una “muerte misericordiosa”. Hitler encomendó entonces a Karl Brandt, a la sazón su médico personal, cumplir con la petición. Posteriormente, Brandt recibió la orden de actuar de igual modo con personas que respondieran a características similares a las del niño eliminado²⁹.

A partir de este momento, se construyó una especie de legitimación formal para la eliminación y esterilización generalizada de las personas que presentaran patologías físicas o psicológicas. Los médicos obtuvieron así carta blanca para la deshumanización de las personas que presentaran malformaciones, lo cual incrementó sus ansias de experimentación. Encontraron en los enajenados “inadaptados” material inmejorable para la realización de experimentos que les permitieran progresar en sus investigaciones.

Por si no fuera suficiente, Hitler llegó a apoyar abiertamente la realización de experimentos con seres humanos en mayo de 1942, concediendo a Heinrich Himmler el mando de los ensayos que fueran a realizarse. Médicos jóvenes profundamente asombrados por las tesis de superioridad genética, como Sigmund Rascher o Josef Mengele, vieron entonces la oportunidad de efectuar distintas pruebas con personas discapacitadas sin necesidad de obtener autorización alguna para ello³⁰.

Con el paso de los años y el afianzamiento del régimen, cada vez más médicos fueron afiliándose al partido nazi, participando abiertamente en los experimentos y operaciones de exterminio y en los Tribunales de Selección de víctimas. Se estima que un 45% de los médicos en Alemania terminaron por formar parte del NSDAP³¹,

²⁸ CASTILLEJO CUÉLLAR, A., “Raza, alteridad y exclusión en Alemania durante la década de 1920” en: *Revista de Estudios Sociales* n° 26, , Universidad de los Andes, Bogotá, abril de 2007, pág.127.

²⁹ GRODIN, M.A., MILLER, E.L., KELLY, J.I., “The Nazi Physicians as Leaders in Eugenics and "Euthanasia" Lessons for Today”, in: *American Journal of Public Health*, Washington D.C, Vol.108, N°1, 2018, pág.55.

³⁰ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. “Investigación y experimentación médica en el nacionalsocialismo. Biopoder en el campo de concentración femenino de Ravensbrück. Implicaciones biojurídicas”, en: *anuario de filosofía del derecho XXXVI*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2021, pág.68.

³¹ GONZÁLEZ LÓPEZ, E., Artículo especial “Medicina y nazismo. Aprender de la Historia” en: *Revista Clínica Española*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, Vol.211, n°4, 2011, pág.200.

convirtiendo lo que inicialmente fue dulcificado como “purificación” en un auténtico genocidio.

II.2. El programa *Aktion T4*.

Durante el régimen nazi el asesinato sistemático sobre los “no aptos” se convirtió en política oficial e institucionalizada. Prueba irrefutable de ello es la operación que se desarrolló entre 1939 y 1941, cuyo objetivo no fue otro que la aplicación de las ideas “eutanasias” que hemos analizado en el apartado anterior. El nombre en clave dado a la operación fue *Aktion T4*, pues la sede de la organización encargada se instaló en la calle *Tiergartenstraße 4* de Berlín³².

Poco antes de que diera comienzo la Segunda Guerra Mundial, Hitler dictó un decreto en el que ordenaba la ejecución de pacientes ingresados en determinados centros psiquiátricos alemanes. Este documento secreto, cuyo contenido se reservó únicamente a los más importantes dirigentes del Reich, supuso el inicio del plan. Directamente encaminado al exterminio de personas residentes en centros clínicos, el éxito de este proyecto dependía en gran parte de la colaboración activa de profesionales de la salud.

Para tratar de convencer a los futuros colaboradores del plan, los dirigentes de la operación *Aktion T4* recurrieron, una vez más, a la fórmula de “muerte misericordiosa”. Además, inculcaron en los médicos y enfermeras la idea de que su labor quedaría perfectamente amparada por la fuerza legal de las normas encaminadas a ejecutar la aniquilación. Por otro lado, se seleccionó a médicos jóvenes que quedaron impresionados por los médicos veteranos y experimentados asociados al programa³³.

No obstante, es cierto que muchos de los médicos que terminaron por facilitar la información solicitada por el gobierno nazi para determinar los pacientes que iban a ser asesinados, actuaron en un principio sin tener conciencia de lo que hacían. El Ministerio de Interior del Reich enviaba cuestionarios a las distintas clínicas. Los médicos se dedicaban entonces a rellenar los formularios, proporcionando datos sobre los pacientes cuyo único uso aparente sería el de realizar estudios estadísticos.

³² BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “La muerte compasiva en el régimen nacional socialista. Connivencia política, científica y jurídica” en: ALENZA GARCÍA, J.F. (dir), ARCOS VIEIRA, M.L., *Nuevas perspectivas jurídico-éticas en derecho sanitario*, Aranzadi, Cizur Menor, 2013, pág.498.

³³ FRIEDLANDER, H., *The origins of Nazi genocide: from euthanasia to the final solution*, University of North Carolina Press, Chapell Hill: London, 1995, pág.225.

Entre enero de 1940 y agosto de 1941, catorce jóvenes médicos trabajaron en los centros de exterminio. De ellos, cuatro servían de médicos encargados: Ernst Baumhard, Irmfried Eberl, Rudolf Lonauer y Horst Schumann. Todos tenían unos treinta años, y estaban convencidos de que participando en la coordinación del plan efectuaban un servicio más adecuado y útil que luchando en el frente de batalla³⁴.

En cuanto a los centros para ejecutar los asesinatos, el gobierno seleccionó seis, situados en Alemania y Austria: Brandemburgo, Bernburg, Hartheim, Grafeneck, Sonnesstein y Hadamar. El motivo por el que se eligió estos enclaves es que estaban ubicados en lugares apartados. Hitler y sus asesores sabían que el plan sería reprobado por ciertos grupos sociales, como la Iglesia o la comunidad internacional, por lo que quisieron mantener las operaciones en secreto³⁵.

En un primer momento, los asesinatos se produjeron a través de la inyección de sustancias que provocaban la muerte de los enfermos. Sin embargo, más tarde se descubrió que el uso del monóxido de carbono constituía un modo más barato y eficiente de aniquilación, por lo que esta práctica comenzó a aplicarse ya a principios de los años cuarenta sobre los sujetos a exterminar. El plan *Aktion T4* supuso por tanto un precedente relevante en la técnica aplicada a partir de entonces para provocar muertes en masa.

Inicialmente, el exterminio se produjo exclusivamente sobre los enajenados mentales. Sin embargo, el éxito alcanzado por los asesinatos programados hizo que la estrategia se recondujera igualmente sobre la población de raza judía y gitana. Llegó incluso a permitirse el asesinato de niños que cumplieran condiciones de discapacidad física o intelectual, o que pertenecieran a las comunidades raciales abominadas.

Por un lado, se esgrimió un argumento de carácter utilitario, ya que para los nacionalsocialistas todas las personas que sufrían alguna patología consumían recursos económicos y materiales que debían ser destinados a fines patrióticos. Un segundo fundamento se relacionó directamente con el dogma de higiene racial. Las personas

³⁴ *Ídem*, pág.219.

³⁵ GRODIN, M.A., MILLER, E.L., KELLY, J.I., “The Nazi Physicians as Leaders in Eugenics and "Euthanasia" Lessons for Today”, in: *American Journal of Public Health*, Washington D.C, Vol.108, N°1, 2018, pág.55.

enajenadas y pertenecientes a razas indeseadas debían desaparecer porque suponían una amenaza a la estabilidad de un cuerpo que demandaba perfección y salud racial³⁶.

Karl Brandt, fue el médico al que se encargó el mando de la operación. Según el testimonio que prestaría más tarde en Núremberg, el *Führer* habría expresado a Wagner que la guerra le proporcionaría una oportunidad para llevar a cabo el plan de exterminio. Según él, la oposición que podría esperarse de la Iglesia en situación de guerra, frente al asesinato indiscriminado de personas débiles, no sería igual de fulminante que en condiciones normales³⁷.

A pesar de los intentos de mantener el plan en estricto secreto, lo cierto es que poco a poco se extendieron los rumores de lo que realmente estaba sucediendo en los centros elegidos al efecto. Cumpliéndose los temores de Hitler, la Iglesia católica y protestante, otros Estados e incluso algunos jueces comenzaron a pedir explicaciones incómodas para descubrir qué es lo que estaba sucediendo en Alemania.

Para 1941, los trabajadores de los asilos que, inocentemente y sin saberlo, habían colaborado en la selección, desplazamiento y posterior exterminio de los pacientes, fueron por fin conscientes de la suerte que realmente habían corrido. En agosto, Hitler tuvo que tomar la decisión de frenar formalmente el programa de eutanasia, dando por terminado el *Aktion T4*³⁸.

No obstante, la realidad es que los asesinatos no se detuvieron, sino que siguieron produciéndose en los campos de concentración. El Estado promocionó un nuevo programa, esta vez encriptado bajo el nombre *14F13*. Ambos planes, junto con el resto de asesinatos que se realizaron en nombre de la raza, provocaron la muerte de entre 200.000 y 300.000 personas. Dentro de este rango, se calcula que perecieron unos 5.000 niños³⁹.

³⁶ TERNON, Y., HELMAN, S., *Le massacre des aliénés. Des théoriciens nazis aux praticiens SS.*, Casterman, Paris, pág.9.

³⁷ RIQUELME, H.U., “La medicina bajo el nazismo: una aproximación histórico-cultural, segunda parte.” *Medicina UPB.*; Vol. 23; n°.1; 2004, pág.27.

³⁸ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “La muerte compasiva en el régimen nacional socialista. Connivencia política, científica y jurídica” en: ALENZA GARCÍA, J.F. (dir), ARCOS VIEIRA, M.L., *Nuevas perspectivas jurídico-éticas en derecho sanitario*, Aranzadi, Cizur Menor, 2013, pág.500.

³⁹ GRODIN, M.A., MILLER, E.L., KELLY, J.I., “The Nazi Physicians as Leaders in Eugenics and "Euthanasia" Lessons for Today”, in: *American Journal of Public Health*, Washington D.C, Vol.108, N°1, 2018, pág. 57.

II.3. Experimentos desarrollados en los campos de concentración.

Cuesta creer que los médicos, supuestamente encargados de supervisar la salud de los enfermos, terminaran por convertirse en feroces asesinos de quienes en mayor medida demandaban su auxilio. Cubrieron con sus batas blancas los uniformes pardos del partido nazi, e intercambiaron la fidelidad prometida a los principios hipocráticos por postulados supremacistas y genocidas. Además, lejos de contentarse con los resultados obtenidos por el programa *Aktion T4*, dedicaron sus esfuerzos a realizar una serie de experimentos atroces.

Los ensayos clínicos que se perpetraron a lo largo del Reich podrían ser divididos en tres categorías. La primera de ellas tuvo que ver con el esfuerzo bélico alemán. Aparentemente, las enfermedades que padecían los soldados alemanes en el frente precisaban ser testadas. Sólo de esta forma sería posible comprobar sus orígenes y desarrollar antídotos que atajaran las bajas. En concreto, dentro de este grupo cabe destacar los experimentos realizados en el campo de concentración de Ravensbrück.

Fue en este centro de exterminio, de composición mayoritariamente femenina, donde se investigó sobre enfermedades infecciosas como la hepatitis o el tífus. El modus operandi consistía en provocar heridas a las presas, para después infectarlas con bacterias cultivadas en los laboratorios nazis, como el estreptococo o bacterias del tétanos. Además, dicha infección se intensificaba a través de elementos con los que podían entrar en contacto los soldados en las trincheras, como virutas de cristal o de madera⁴⁰.

El objetivo final de estos experimentos era comprobar la eficacia de determinados medicamentos de cara a frenar o impedir las infecciones. Así, después de haber infligido la pertinente herida, los médicos nazis sometían a las presas a tratamientos diversos, como por ejemplo las sulfanilamidas. Aquel método que tuviera éxito sería posteriormente trasladado a las trincheras.

En concreto, fue el doctor Karl Gebhardt quien insufló la urgencia de realizar experimentos basados en infecciones gangrenosas. El motivo guardaba relación con el atentado que sufrió en Praga Reinhard Heydrich, uno de los más importantes oficiales

⁴⁰ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “Investigación y experimentación médica en el nacionalsocialismo. Biopoder en el campo de concentración femenino de Ravensbrück. Implicaciones biojurídicas”, en: *anuario de filosofía del derecho XXXVI*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2021, pág.85.

nazis. El tratamiento se encargó a Gebhardt, que no consiguió sanar las heridas. Tras la muerte de Heydrich, decidió acelerar el ritmo de los experimentos para demostrar que su actuación había sido la correcta y así recobrar la confianza de Hitler y los dirigentes nazis⁴¹.

Igualmente, Ravensbrück fue el epicentro de los experimentos de trasplantes que se llevaron a cabo entre 1942 y 1943. Se seleccionó a un grupo de mujeres jóvenes recluidas en el centro, a quienes se extrajo huesos, nervios y músculos sin aplicar ningún tipo de anestesia. El propósito de semejante atrocidad era probar la regeneración de tales estructuras, y así poder contar con una estrategia de recuperación más eficaz en el campo de batalla⁴².

Otro importante *Lager* donde se ejecutaron experimentos encaminados a solventar los problemas del ejército nazi fue el de Dachau. A partir de 1942 y por orden directa de Himmler, el doctor Rascher sometió a diversos prisioneros a situaciones de elevada presión atmosférica y de congelamiento. El objetivo no era otro que estudiar las condiciones climatológicas adversas que podían soportar los cuerpos, para aplicar después técnicas de prevención y curación sobre los pilotos de la *Luftwaffe* (ejército aéreo alemán).

Por otra parte, un segundo grupo de experimentos incluye los que fueron destinados a cumplimentar los objetivos ideológicos del Tercer Reich. La mejor muestra de esta categoría de experimentos son las esterilizaciones forzosas. Complementando las medidas que ya hemos examinado a la luz del programa *Aktion T4*, se implementaron técnicas de esterilización sobre las personas cuya descendencia, por amenazar la salud aria, quería evitarse a toda costa.

Así, el ginecólogo Carl Clauberg realizó esterilizaciones masivas sobre mujeres recluidas en los campos de Ravensbrück y Auschwitz. Su método, bendecido por Himmler, consistió en la inyección directa de sustancias tóxicas sobre los úteros. Por su parte, Schumann experimentó la esterilización de hombres judíos en Auschwitz.

⁴¹ RIQUELME, H.U., “La medicina bajo el nazismo: una aproximación histórico-cultural, segunda parte.” Medicina UPB.; Vol. 23; n°.1; 2004, pág.32

⁴² MORENO NAVARRO, E. (Dir.). (15 de junio de 2014)., “Tecnología nazi: Experimentos biomédicos y la afinación de Goebbels”, [Episodio de podcast de audio], en: *El abrazo del Oso*, <https://elabrazodeloso.es/wordpress/2014/06/tecnologia-nazi-experimentos-biomedicos-y-la-afinacion-de-goebbels/>

Ordenaba a los sujetos de experimentación que se colocaran frente a un mostrador, donde una máquina oculta de Rayos X los esterilizaba sin su conocimiento⁴³.

Por último, cabe mencionar una última categoría. Menos técnica que las anteriores, esta última clasificación albergaría los experimentos que se desarrollaron como consecuencia directa de los delirios y deshumanización extendidos entre el cuerpo médico nazi. Llevando el dogma racial y la superioridad germana a extremos inimaginables, destacó la figura del doctor Josef Mengele, uno de los personajes más célebres y oscuros de la era nazi.

Este joven médico, proveniente de una familia acomodada, contaba con dos doctorados, uno en antropología física y otro en medicina. Trabajó como uno de los médicos de las SS entre 1939 y 1944 en el campo de concentración de Auschwitz-Birkenau. Su falta de escrúpulos a la hora de realizar experimentos le llevaron a ser conocido con el sobrenombre de “ángel de la muerte”.

La especialidad y obsesión de Mengele eran los hermanos gemelos. Siguiendo las instrucciones de Fischer, su gran mentor, creyó encontrar en ellos el método más eficaz para el estudio y la experimentación. Casi veinte años antes de que Watson y Crick descubrieran la estructura molecular del ADN, el joven Josef realizaba pruebas de radiación y resistencia al dolor con gemelos gitanos, judíos y discapacitados. Si el sujeto moría, tenía una segunda oportunidad en su gemelo, pues creía que ambos eran genéticamente idénticos.

Otro suceso famoso que prueba la crueldad de Mengele es el que tuvo lugar en un barracón de Auschwitz. El joven doctor recogió a dos gemelos de cuatro años, llamados Guido y Nino. Con el fin de crear un siamés, cosió las espaldas de ambos gemelos, llegando a entrelazar incluso sus venas. Después los devolvió al barracón, para medir su capacidad de supervivencia. Como no podía ser de otra forma, los niños contrajeron una gangrena terrible, y fallecieron a los pocos días⁴⁴.

⁴³ FRIEDLANDER, H., *The origins of Nazi genocide: from euthanasia to the final solution*, University of North Carolina Press, Chapel Hill: London, 1995, pág.132.

⁴⁴ MORENO NAVARRO, E. (Dir.). (15 de junio de 2014)., “Tecnología nazi: Experimentos biomédicos y la afinación de Goebbels”, [Episodio de podcast de audio], en: *El abrazo del Oso*, <https://elabrazodeloso.es/wordpress/2014/06/tecnologia-nazi-experimentos-biomedicos-y-la-afinacion-de-goebbels/>

También se dedicaba a extraer muestras de sangre antes de provocar la muerte de los sujetos. Una vez fallecían, los disecaba y les extirpaba los órganos, enviándolos después al Instituto *Kaiser Wilhelm*, donde serían analizados. Entre los órganos que extraía, llama la atención su fascinación por los ojos. Mengele los extirpaba, los coleccionaba y se dedicaba a estudiarlos para analizar las posibles variaciones de los pigmentos oculares⁴⁵.

⁴⁵ FRIEDLANDER, H., *The origins of Nazi genocide: from euthanasia to the final solution*, University of North Carolina Press, Chapell Hill: London, 1995, pág.315.

CAPÍTULO III: EL NAZISMO ANALIZADO DESDE UN PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

III.1. La “justicia”: un instrumento más al servicio del Reich.

De todo lo anterior podemos inferir que el nazismo supuso un sistema político que contemplaba una desmembración total del modelo democrático. Ya hemos señalado diversas normas y prácticas que negaban y transgredían los derechos más fundamentales. Por eso, merece un análisis pormenorizado la respuesta a un interrogante fundamental para todo jurista: ¿Cuál fue el papel del Derecho durante el nacionalsocialismo? ¿Acaso no trató de frenar las monstruosas acciones perpetradas en su nombre?

Lo cierto es que, desde que el NSDAP llegó al gobierno de Alemania, el Derecho se contempló como una herramienta que había que subordinar a las directrices ideológicas del régimen. Si acaso, se vio como una especie de amenaza que, desde la doctrina, podía poner en riesgo la estabilidad de la dictadura. Recordemos que veníamos de una época que propugnó el liberalismo y los derechos individuales de las personas. Por tanto, se hacía necesario incorporar la filosofía nacionalsocialista como motor que impulsara una transformación.

De este modo, la revolución acontecida en el mundo jurídico se vertebró en torno a tres elementos esenciales: el pueblo, la raza y el caudillo. En cuanto al pueblo, era el hecho natural que precedía al Derecho, constituyendo su origen y su razón de ser. Por su parte, la raza se erigía como el valor biológico hereditario de dicho pueblo. Finalmente, el caudillo actuaba como el eje direccional al que, como máximo representante del sentimiento de la nación, había que jurar lealtad y obediencia⁴⁶.

Bajo este triple enfoque, se promovió una renovación que, en palabras del propio Hitler supondría “la mayor reforma que se haya efectuado jamás hasta ahora en nuestra vida y en nuestra doctrina jurídica”⁴⁷. El discurso de salud racial se hizo extensivo al plano jurídico, identificándose a los jueces y estudiosos del derecho como médicos que debían aplicar las teorías fundamentales del Reich sobre el cuerpo social.

⁴⁶ RIVAYA, B., “La revolución jurídica del fascismo alemán”, en: *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, nº19, 2002, pág.417.

⁴⁷ *Ídem*, pág.416.

Ya durante la época de entreguerras fueron fraguándose teorías que más tarde resultarían compatibles con la postura nacionalsocialista, especialmente en el campo del Derecho Penal. Se inició para entonces una reforma que promocionó un proyecto de Código Penal, de la mano del jurista Gustav Radbruch. En esta iniciativa, aun enmarcándose en la etapa Weimar, se empezaba a sugerir un espíritu de corte antiliberal y autoritario⁴⁸.

La progresiva degeneración de los principios fundamentales del Derecho penal llevó a la culminación del *Rassensstrafrecht* (“Derecho Penal racial”). Esta teoría incorporó nociones morales de lealtad hacia el pueblo y al Estado en la base de los tipos penales. Como consecuencia, la objetividad en la legislación penal fue sustituida por el elemento volitivo de la actuación del sujeto. Así, el principio de legalidad fue reemplazado por un principio general de lealtad al pueblo y a la pureza racial.

A este respecto, el testimonio de Franz Neumann, político alemán exiliado durante la época hitleriana, resulta esclarecedor: “La finalidad de la ley, con arreglo a la definición dada por el Tribunal Supremo del Reich, ‘es proteger la sangre como un organismo vivo que circula en el pueblo alemán.’ La decisión ha sido aplicada con igual crueldad al delito de corrupción racial (cometido por judíos y no arios) y al de traición a la raza (cometido por alemanes)”⁴⁹.

En este contexto, adquirió relevancia la figura de Carl Schmitt, reputado jurista que contribuyó en gran medida a la consolidación del Derecho nacionalsocialista. En su obra *Der Begriff des Politischen* (**El concepto de lo político**), publicada en 1932, Schmitt configuró una teoría política fundamentada en la relación de “amigo-enemigo”. Para él, este concepto de política podía ser aplicado sobre todo lo vivo y material, con lo que se desencadenaban irremisiblemente dos categorías: el grupo de “amigos” y el de “enemigos”. La enemistad supondría la “negación del ser de otro”, con la consiguiente necesidad de eliminarlo.

⁴⁸ “No es por eso extraño que algún autor, como Jellowik, diga que la Política criminal del nacionalsocialismo no supuso realmente una ruptura, sino una continuación de la Política criminal planeada por la burguesía conservadora que finalmente ostentaba el poder en la última etapa de la República de Weimar.” MUÑOZ CONDE, F., “Política criminal y dogmática jurídico-penal en la República de Weimar”, en: *Doxa: cuadernos de filosofía del Derecho*, Alicante, nº15-16, 2, 1994, pág.1037.

⁴⁹ . NEWMANN, F.L., “Behemoth: pensamiento y acción en el nacional-socialismo”, Fondo de Cultura Económica, México D.F, 1943, pág.140.

Extrapolando esta teoría a la política nazi, trató de justificar que el “enemigo” no era otro que el judío, el gitano y el “no apto”, que con sus características emponzoñaba la perfección aria. Además, Schmitt formuló las denominadas “nuevas directrices para la práctica jurídica”. Su función era ofrecer una nueva forma de aplicar e interpretar el derecho vigente, de modo que pudiera ajustarse al sentido querido por los dirigentes nazis⁵⁰.

En el plano institucional, destacó la conocida Escuela de Kiel, también llamada Escuela intuitiva, irracionalista o fenomenológica. Sus máximos representantes fueron Georg Dahm y Friedrich Schaffstein, dos jóvenes profesores de la Universidad de la localidad. Su misión consistió en transformar el nacionalsocialismo en toda una ciencia jurídica, marcando la dirección que debía seguir la dogmática del régimen⁵¹.

Vemos por tanto que la renovación jurídica no fue tanto legislativa como hermenéutica. Es cierto que se dictaron numerosas leyes, como las que hemos visto ya en un apartado anterior, pero la reforma demandaba urgencia. En un breve espacio de tiempo, no era posible elaborar nuevos códigos y normas extensas. Lo que había que conseguir era ofrecer nuevos principios y teorías que acomodasen la letra de la ley ya existente a las nuevas ideas.

El principio fundamental que informó todo el sistema fue la voluntad del *Führer*. Se convirtió en la fuente a raíz de la cual los jueces examinaban las leyes recibidas de la época Weimar, decidiendo sobre su aplicación según encajase o no con dicha voluntad. Como fuentes complementarias, de igual carácter ambiguo y relativo, podemos citar “la comunidad racial del pueblo”, el “espíritu del nacionalsocialismo”, el “sano sentimiento popular” o el programa del Partido Nacionalsocialista⁵².

Toda esta serie de fórmulas generales y abiertas sustituyó el sistema de fuentes de Derecho característico de todo Estado Democrático. Paradójicamente, tras la Segunda Guerra Mundial los jueces se apoyarían en su deber de obediencia a la ley como

⁵⁰ RÜTHERS, B., *Derecho degenerado. Teoría jurídica y juristas de cámara en el Tercer Reich*, Cátedra de cultura jurídica, Marcial Pons, Madrid, 2016, pág.133.

⁵¹ JIMÉNEZ SEGADO, C., “Carl Schmitt y las ideas penales de la Escuela de Kiel” en: *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Vol. LXII, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2009, pág.72.

⁵² RÜTHERS, B., *Derecho degenerado. Teoría jurídica y juristas de cámara en el Tercer Reich*, Cátedra de cultura jurídica, Marcial Pons, Madrid, 2016, págs.58-59.

fundamento de sus infames decisiones. A la luz de este argumento, se abrió en la doctrina una discusión en torno a la naturaleza del Derecho nacionalsocialista, que nos lleva a plantearnos la pregunta planteada en el siguiente apartado.

III.2. Derecho nacionalsocialista: ¿positivismo o iusnaturalismo?

Objeto de un prolijo y confuso desarrollo doctrinal, esta materia ha inquietado a gran cantidad de estudiosos y filósofos de Derecho. Lejos de obtener una respuesta clara y precisa, esta cuestión no dispone de solución clara y acertada, sino que, como veremos a continuación, existen argumentos muy válidos para cada una de las posturas. Por un lado, es cierto que los nazis transformaron su ideología en ley, pero por el otro, esta misma ideología se erigió como verdadera ética.

Lo cierto es que la singularidad de las normas y de la labor jurisprudencial del Reich provoca una enorme dificultad a la hora de encuadrar la doctrina nazi bajo los rótulos del iusnaturalismo y del positivismo⁵³. El hecho es que se crea una tensión permanente entre dos elementos jurídicos: por un lado, las normas emanadas del Estado, cumplidoras del ideario nacionalsocialista y, por el otro, este propio ideario, al que se le concede un valor supra y prepositivo.

Por su parte, la doctrina previa y contemporánea al régimen no contribuye a clarificar este debate. En la República de Weimar, se empieza ya a sugerir un Derecho de índole autoritaria. En él se ve la expresión de una realidad orgánica superior previa a la norma tipificada. La ley no es en sí fuente de esta realidad institucionalizada, sino un simple medio que contribuye a alimentar el estatalismo propio del momento, y que se acentuará en la etapa siguiente⁵⁴.

Sin embargo, esta mitigación del positivismo encuentra adversarios en otras teorías del momento, entre la que destaca la denominada jurisprudencia de intereses. Philipp Heck, máximo exponente de esta doctrina, sostenía que el juez debía atenerse a la letra de la ley y a la voluntad del legislador. Así pues, rechazaba la interpretación de la norma a la luz de un grado de justicia predeterminado por principios supralegales.

⁵³ RIVAYA, B.; “La revolución jurídica del fascismo alemán”, en: *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, nº19, 2002, pág.176.

⁵⁴ GARCÍA AMADO, J.A., “Nazismo, Derecho y filosofía del Derecho”, en: *Anuario de filosofía del Derecho VIII*, Oviedo, 1999, pág.347.

No tardaron en aparecer detractores de esta teoría, que reincorporaron las ideas sugeridas en Weimar y relacionaron las propuestas de Heck con un “superado normativismo”. A partir de 1933, los principales autores de la renovación jurídica popular, como Georg Michaelis o el propio Schmitt, propusieron el método “objetivo” de interpretación legal. Según esta doctrina, el aplicador del derecho dispondría de cierta discrecionalidad en el ejercicio de sus funciones, si bien debía atenerse siempre a los principios del régimen⁵⁵.

Los partidarios la reforma jurídica nacionalsocialista fueron dejando de lado el positivismo. Esta teoría fue interpretada como puro formalismo vacío, y se empezaron a buscar nuevos contenidos jurídicos a partir de las fuentes a las que anteriormente hemos hecho referencia. No olvidemos, por otra parte, que se trataba de lograr la transformación completa y rápida de un Estado de Derecho en una dictadura totalitaria, por lo que se mantuvieron vigentes las viejas normas, pero se dio menor importancia a la letra de la ley.

No obstante, los teóricos nazis tampoco vieron con buenos ojos dotar de un enfoque iusnaturalista a su derecho. Para ellos, el nuevo pensamiento jurídico debía basarse únicamente en la causa racial, yendo más allá del derecho natural y del positivismo. En palabras de Hans Frank, ministro de justicia del Reich “nada hay por naturaleza justo o injusto. La naturaleza conoce únicamente del derecho sano, del más fuerte, enfrente del enfermo y del débil”⁵⁶.

Por lo tanto, se admitía que principios generales como la prohibición del homicidio o el robo son de Derecho Natural. Sin embargo, se precisaba que tales reglas no disponían de fuerza jurídica por sí mismas, pues el complemento indispensable era la interpretación jurídica correspondiente, que radicaba en el *Volk* ario alemán y en la voluntad del *Führer*.

⁵⁵ “Al aplicador del derecho le proporciona la posibilidad de explicar como derecho lo que él considere la “voluntad jurídica actual”. Si esto se quiere evitar, el juez debe estar atado a bien precisas y tasadas fuentes del derecho. Ahí estaba la función de las nuevas fuentes: raza, liderazgo y programa del partido.” RÜTHERS, B., *Derecho degenerado. Teoría jurídica y juristas de cámara en el Tercer Reich*, Cátedra de cultura jurídica, Marcial Pons, Madrid, 2016, pág.82.

⁵⁶ RIVAYA, B.; “La revolución jurídica del fascismo alemán”, en: *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, nº19, 2002, pág.419.

Y es que precisamente es el ejemplo de la ley Penal el que mejor nos ilustra acerca de la degeneración de los principios del Derecho. Los penalistas nazis consideraban que la dogmática liberal era incorrecta. En su opinión, el principio *nullum crimen nulla poena sine lege* no tenía razón de ser, pues el fundamento de los tipos legales no era la letra de la ley, sino el *Gesundes Volksempfinden* (el sano sentimiento del pueblo alemán) y el *Blut und Boden* (la sangre y el suelo)⁵⁷.

En consonancia con lo anterior, los juristas de Kiel propusieron la eliminación del término *Tatsbestand* (tipo delictivo), y su sustitución por el concepto de *Verrat* (traición). Para Dahm y Schaffstein, el objetivo de que exista un Derecho Penal se aleja de las finalidades preventivas o reeducadoras. Sólo cobra sentido en la medida en que se castigue cualquier acción que pueda poner en peligro la salud racial del cuerpo social.

Como resultado, fueron perdiendo vigencia progresiva y tácitamente principios fundamentales de cualquier Derecho que podamos considerar válido. Los principios de primacía de la ley, seguridad jurídica y previsibilidad de la norma se infringieron sin ningún tipo de reparo⁵⁸. El ordenamiento jurídico nazi cobró una dimensión de especificidad, pues el valor y la aplicación de las normas no observaba circunstancias generales, sino que se hacía depender del caso concreto.

Derivado de lo anterior podemos confirmar que, si defendemos que el derecho nacionalsocialista goza de naturaleza positivista, no dejará de ser un “positivismo legalista pervertido”⁵⁹. La obligación de observar y aplicar la norma sólo se concebía si con ello se lograba dar salida a los principios del nazismo. Realmente, tal positivismo se convertía en iusnaturalismo al afirmar que dichos principios se situaban por encima de la finalidad liberal-democrática con que se habían redactado las leyes de Weimar.

Sin embargo, el problema sigue sin resolverse, porque tampoco podemos calificar el ordenamiento jurídico nazi de iusnaturalista. El motivo es que esta teoría no se refiere simplemente a principios o fundamentos teóricos situados por encima de la ley, sino que

⁵⁷ JIMÉNEZ SEGADO, C., “Carl Schmitt y las ideas penales de la Escuela de Kiel” en: *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Vol. LXII, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2009, pág. 473.

⁵⁸ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “Auschwitz, el deber de recordar” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *Igualdad, libertad y dignidad*, 4ª edición, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2004, pág. 222

⁵⁹ GARCÍA AMADO, J.A., “Nazismo, Derecho y filosofía del Derecho”, en: *Anuario de filosofía del Derecho VIII*, 1999, Oviedo, pág. 349.

lo que incorpora son una serie de derechos predicables a toda la humanidad. Los juristas nazis negaban la existencia de estos derechos, en la medida en que sólo los reconocían a los sujetos que encajaran en su concepto particular de perfección.

En cualquier caso, lo cierto es que un ordenamiento en el que principios esenciales fueron obliterados e ignorados de forma tan arbitraria, difícilmente puede considerarse Derecho. Tomamos como buena la excepcional explicación que da Fuller al respecto, al decir que “el derecho nazi no perdió su condición de derecho por su injusticia material, sino por su incompatibilidad con las condiciones funcionales de posibilidad del derecho, con su razón de ser”⁶⁰.

III.3. Los juicios de Núremberg y sus consecuencias sobre la investigación científica.

Tras la derrota del ejército alemán en 1945, que determinó el fin de la Segunda Guerra Mundial, muchos de los principales jefes nazis consiguieron huir del país y hallar refugio en el extranjero. Otros tantos se suicidaron, entre los que se encontraban el propio Hitler, Himmler o Goebbels. Sin embargo, las potencias aliadas consiguieron capturar a algunos de los dirigentes políticos, militares y médicos más destacados.

Previamente al final del conflicto, la sociedad internacional ya se había ido haciendo eco de las actuaciones que se estaban llevando en Alemania y en los territorios conquistados. Se habían celebrado numerosas conferencias entre los dirigentes de los países aliados en las que se discutió cuál sería la forma en que debería impartirse justicia entre los líderes nazis.

En un principio, existieron posturas muy divergentes. Así, por ejemplo, Winston Churchill era de la opinión de que los dirigentes nazis debían ser fusilados tras su identificación y captura. En el otro lado, la postura norteamericana sostenía que debía celebrarse un juicio que contara con todas las formalidades legales, de manera que los acusados pudieran ejercer su derecho a defenderse adecuadamente⁶¹.

⁶⁰ Citado en: GARCÍA AMADO, J.A.,” Introducción: Un ejemplo más. El caso de Theodor Maunz”, en RÜTHERS, B., *Derecho degenerado. Teoría jurídica y juristas de cámara en el Tercer Reich*, Marcial Pons, Madrid, 2016, pág.357.

⁶¹ PÉREZ TRIVIÑO, J.L., *Els judicis de Núremberg*, Editorial UOC, Barcelona, 2006, pág.17.

Finalmente, la decisión adoptada fue la de constituir conjuntamente un Tribunal Internacional Militar. Esta instancia, que se encargaría de enjuiciar los delitos cuyo lugar de comisión no hubiera podido especificarse, se estableció en Núremberg. Como se recordará, esta localidad disponía de un especial valor simbólico por haber sido el lugar de promulgación de las más importantes leyes antisemitas.

Una vez alcanzado este acuerdo, empezaron a surgir dudas acerca de la naturaleza y validez del Tribunal. Lo cierto es que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, existían puntos de conflicto en cuanto a la legitimidad de esta autoridad judicial, dado su carácter inevitablemente parcial. Además, con su actuación se conculcarían principios fundamentales del derecho penal, como la irretroactividad de la norma más gravosa para el reo o el principio de juez natural.

El fundamento jurídico que se esgrimió como réplica a estos argumentos fue la capitulación incondicional alemana a favor de los aliados. Asimismo, se recordó que la declaración de Berlín del 5 de junio de 1945 consagraba la autoridad suprema aliada sobre Alemania. Dentro de esta premisa general, se entendía que las potencias vencedoras disponían de competencia suficiente para instituir el Tribunal Internacional que juzgara a los nazis por sus crímenes de guerra⁶².

Así pues, el juicio oral comenzó con la primera sesión de octubre de 1945, y terminó un año más tarde. De las actuaciones realizadas, nos interesa sobre todo lo relativo a los planes de investigación científica y eutanasia, que más arriba hemos examinado. Un total de veinte médicos y tres colaboradores fueron juzgados por crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y pertenencia a una organización delictiva⁶³.

El proceso fue encomendado a la Oficina del Gobierno Militar de Estados Unidos, autoridad responsable de la Zona de Ocupación Americana en Alemania. Esta administración creó en 1946 el Tribunal Militar de los Estados Unidos, que juzgó el asunto. El nombre oficial de la causa fue *United States of America v. Karl Brandt, et al.*

⁶² *Ídem*, pág.26.

⁶³ GONZÁLEZ LÓPEZ, E., Artículo especial “Medicina y nazismo. Aprender de la Historia” en: *Revista Clínica Española*, España, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, Vol.211, nº4, 2011, pág.202.

(“Estados Unidos contra Karl Brandt y otros”), si bien popularmente pasó a ser conocida como “Juicio de los médicos”⁶⁴.

Entre los doctores sentados en el banquillo de los acusados, se encontraban algunas célebres figuras a las que ya hemos hecho mención, como Fischer, Gebhardt o el propio Brandt. Por su parte, Josef Mengele jamás cumpliría condena alguna por sus crueles experimentos. Consiguió abandonar Auschwitz antes de la llegada del ejército soviético en 1945. Tras encontrar refugio por varios años en diferentes países, murió por causas naturales en 1976.

Al iniciarse su causa, todos los inculpados se declararon inocentes. Argüían que la culpa era única y exclusivamente de Hitler, y que su colaboración con el proyecto nazi se habría reducido a obedecer órdenes irrefutables. Por otra parte, también alegaban que sólo eran conscientes de sus propias actuaciones. Según ellos, el sistema había sido diseñado de tal forma que ninguno podía ser realmente responsable ni de sus actos ni de aquellos que realizaba el resto de los miembros del partido.

Así, por ejemplo, en su intervención el doctor Fischer declaró lo siguiente: “El Estado, con su sentido de la obediencia y estructuras marciales, y una personalidad médica como Gebhardt me colocaron frente a la alternativa en la que tuve que elegir entre desobediencia en estado de guerra u obediencia. En consecuencia, consideré que un acto de desobediencia en tiempos de guerra era algo peor y más grave”⁶⁵.

Esta argumentación quedó desvirtuada por lo dispuesto en el Estatuto de Londres, firmado en agosto de 1945 por Francia, Reino Unido, Estados Unidos y la Unión Soviética. Dicho documento recogió la competencia y los principios de funcionamiento del Tribunal. El artículo 8 descartaba la actuación en cumplimiento de una orden como eximente de la responsabilidad penal, si bien se admitía su posible apreciación como circunstancia atenuante de la pena⁶⁶.

Igualmente, el Tribunal expresó durante el proceso contra Gebhardt que el principio de obediencia debida no podía ser apreciado en un caso en el que aquel al que

⁶⁴ AUREY, X., “The Nuremberg Doctor’s trial: Looking back 70 years later”, in: *International Criminal Law Review*, Vol. 17, nº 6, 2017, pág.1050.

⁶⁵ RIQUELME, H.U., “La medicina bajo el nazismo: una aproximación histórico-cultural, segunda parte.” *Medicina UPB.*; Vol. 23; nº.1; 2004, págs.33-34.

⁶⁶ PÉREZ TRIVIÑO, J.L., *Els judicis de Núremberg*, Editorial UOC, Barcelona, 2006, pág.14.

se le imparte la orden dispone de libertad para rechazarla. Tal fue la situación de Gebhardt durante los ensayos con sulfonamidas, pues habría actuado libre y conscientemente, movido por su voluntad de probar que había aplicado las técnicas adecuadas en el tratamiento de Heydrich, más que obligado por las órdenes del *Führer*⁶⁷.

Por otra parte, otra de las líneas en las que la defensa basó su discurso fue que los médicos realizaban los experimentos movidos por las razones de necesidad militar. Según su exposición, los resultados obtenidos de los distintos ensayos clínicos habrían sido exclusivamente destinados a la imperante demanda de medicamentos y remedios en el campo de batalla, lo cual habría justificado la utilización de prisioneros para este fin.

La acusación, dirigida por Telford Taylor, hizo referencia al derecho internacional para dar respuesta a este argumento. El fiscal jefe invocó la **Segunda Convención de la Haya relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre** (1899), que había sido ratificada por Alemania. Este tratado consagraba la denominada *Cláusula Mertens*, que, repetida en el preámbulo de la Cuarta Convención de la Haya (1907), establece un nivel mínimo de humanidad exigible en situaciones no contempladas por reglas específicas⁶⁸.

Esta réplica fue aceptada por el Tribunal. Según señaló, además de encontrarse legalizada por un instrumento dotado de fuerza de ley, el principio de un mínimo de humanidad exigible formaba parte de las costumbres de guerra y de la conciencia pública de la comunidad internacional. Por eso, quedaba reconocido como principio del *ius cogens*, convirtiéndolo en un derecho universal que se imponía al derecho de soberanía de la nación alemana.

Finalmente, el veredicto del Tribunal fue pronunciado el 2 de junio de 1948. Dieciséis médicos fueron declarados culpables, de los cuales siete fueron sentenciados a muerte, entre los que se encontraban Gebhardt y Brandt. Los siete acusados restantes fueron considerados inocentes y puestos en libertad. Lo cierto es que estas condenas no satisficieron del todo las expectativas de las víctimas de hacer justicia⁶⁹.

⁶⁷ RIQUELME, H.U., “La medicina bajo el nazismo: una aproximación histórico-cultural, segunda parte.” *Medicina UPB.*; Vol. 23; n.º.1; 2004, pág.34.

⁶⁸ Aurey, X., “The Nuremberg Doctor’s trial: Looking back 70 years later”, in: *International Criminal Law Review*, Vol. 17, n.º 6, 2017, págs.1055-1056.

⁶⁹ BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “Investigación y experimentación médica en el nacionalsocialismo. Biopoder en el campo de concentración femenino de Ravensbrück. Implicaciones biojurídicas”, en: *Anuario de filosofía del Derecho XXXVI*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2021, pág.87.

De todas formas, no podemos pasar por alto la importancia que tuvieron los procesos de Núremberg en el campo de la investigación científica. En concreto, debemos hacer mención al denominado “Código de Núremberg”, elaborado a raíz de las deliberaciones llevadas a cabo en el juicio. Este texto recoge principios esenciales que deben regir toda experimentación con seres humanos, como el consentimiento voluntario o la evitación de todo sufrimiento innecesario⁷⁰. Estos principios serían posteriormente completados con la Declaración de Helsinki (1964).

⁷⁰ “Los jueces establecieron en el primer punto del conocido como ‘Código de Núremberg’ que: ‘el consentimiento voluntario del sujeto humano es absolutamente esencial’ (...). La característica de este consentimiento es que no debe existir coerción sobre los sujetos, que estos tienen que ser informados y que se debe asegurar que comprendan esta información; además, este consentimiento debe ser reiterado ante todos los investigadores que formen parte del ensayo clínico”. En: AUREY, X., “The Nuremberg Doctor’s trial: Looking back 70 years later”, in: *International Criminal Law Review*, Vol. 17, n° 6, 2017, pág.1066.

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES.

Tal y como apuntó el historiador Laurence Rees al ser preguntado acerca del motivo por el que escribía sobre el Holocausto “existe una dicotomía entre las personas que piensan que lo saben todo acerca del Holocausto y la realidad (...) A los 13 años, la mayoría de los niños dejan de estudiar Historia, así que ¿Cómo podemos pensar que sabemos lo suficiente acerca de ello?”⁷¹.

Tras mi investigación, son muchas las reflexiones que, sin duda alguna, podría extraer de lo expuesto. Sin embargo y en relación con lo anterior, me gustaría centrarme en manifestar por qué creo que es importante que el episodio nazi deje de anquilosarse a la típica explicación superficial ofrecida en los institutos, y pase a ser analizada desde un punto de vista multidisciplinar.

En primer lugar, despierta cuanto menos perplejidad y temor que un movimiento tan depravado como el nazismo se originara en la Europa del siglo XX, cumbre del progreso de la época. Más concretamente, Alemania se erigía en los años treinta como el principal país en el ranking de premios Nobel, aglutinando alrededor del 30% del total. Paradójicamente, fueron precisamente personas judías quienes recibieron aproximadamente un tercio de los galardones y, en el campo de la medicina, la mitad⁷².

Efectivamente, el apogeo intelectual de aquel entonces podría haber culminado en la preponderancia germana en Europa. Paralelamente a Estados Unidos, ambas potencias estaban inmersas en un proceso de innovación científico-técnica que establecía ciertos puntos de importante conexión entre ellas. Adolf von Harnack, teólogo y estadista alemán del siglo XX, afirmó que “Estados Unidos es, para nosotros, el país más cercano y parecido en lo intelectual y en lo espiritual”⁷³.

A pesar de todo, la encarnizada crueldad nazi consiguió sortear todo obstáculo intelectual y, tal y como hemos visto, un pueblo entero se vio embebido de los postulados nacionalsocialistas. Por eso es esencial que seamos conscientes del poder que puede tener el discurso del odio, especialmente en un momento en el que la propaganda ideológica

⁷¹ ARMADA, J., “Entrevista a Laurence Rees: en los verdugos encontré muy poca culpabilidad y bastante autoengaño” en: *Historia y vida*; n° 598; fasc. 1; 2018, pág.16.

⁷² JOHNSON, P., *La Historia de los Judíos*, Javier Vergara editor, Buenos Aires, 1992, pág.473.

⁷³ STERN F., *El mundo alemán de Einstein*, Paidós Testimonios, Barcelona, 2003, pág.18.

parece sustituir a la información en muchos medios de comunicación, y en que las redes sociales sirven como parrilla de disputa.

En este sentido, varios psicólogos y psiquiatras estudiaron el comportamiento del *Volk* durante el Tercer Reich para explicar cómo el dominio del grupo es capaz de anular el examen crítico de las acciones individuales. En concreto, experimentos como el de Stanley Milgram o Philip Zimbardo nos demuestran el papel fundamental que pueden llegar a jugar circunstancias como la confianza que el grupo deposita en nosotros, o la obediencia que ciegamente creemos deber a quien nos imparte una orden⁷⁴.

Por otra parte, resulta especialmente lamentable lo ocurrido en el campo de las investigaciones médicas. En las acciones descritas más arriba encontramos un ejemplo inigualable de la ferocidad que alcanzó la irracionalidad de la época. Con el nazismo, asistimos a un divorcio intolerable entre la ciencia y la moral. Perfectamente promocionada por las teorías de darwinismo social y eugenesia, esta separación provocó la peor corrupción jamás imaginable: la conversión de los cuidadores en los verdugos.

Como si la humanidad no hubiera escarmentado, el desmantelamiento de los horrores nazis no supuso el freno de las prácticas con ellos relacionadas. Así, hasta bien pasada la segunda mitad del Siglo XX, se siguieron realizando prácticas esterilizadoras en países escandinavos y en Estados Unidos. Asimismo, se continuó progresando en el uso pervertido de la investigación genética⁷⁵.

A consecuencia de lo anterior, considero que sería interesante replantear la incorporación a las carreras de la salud de un temario relativo a tal degeneración de la profesión médica. Es llamativo comprobar que la mayoría de estudiantes que en un futuro serán médicos o enfermeros conocen, a lo sumo, breves pinceladas sobre ello. Por otra parte ¿qué nos cabe esperar de un sistema que margina cada vez más la filosofía en pro de un purista avance tecnológico?

Igualmente, las personas que nos dedicamos al mundo del Derecho deberíamos tener más en cuenta la etapa nacionalsocialista. Sin duda, el nazismo supone una mancha

⁷⁴ Para ampliar el conocimiento acerca de los experimentos de Milgram y Zimbardo, *vid.* PÉREZ TRIVIÑO, J.L., “Obediencia y nazismo: psicología, racismo y miedo” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *Nazismo, derecho y estado*, Dykinson, Madrid, 2014, págs. 56-77.

⁷⁵ CAMBRÓN INFANTE, A. “La eugenesia y sus sombras” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *10 palabras clave en nueva genética*, Editorial Verbo Divino, Estella, 2006, págs. 265-266.

imborrable en la memoria jurídica universal. Por si fuera poco bochornosa la participación activa de la profesión durante el régimen, muchos de los más desatcados juristas se definieron en los años posteriores como convencidos constitucionalistas y partidarios de los más importantes derechos fundamentales⁷⁶.

El ultraje que los juristas del Tercer Reich ejecutaron sobre todo aquello que estamos llamados a defender debe servirnos de aviso para respetar siempre las garantías y principios rectores de cualquier Estado de Derecho. Así pues, la conculcación indebida de derechos fundamentales a través de medios torticeros debe ser evitada a toda costa.

En cualquier caso, creo que la mayor lección jurídica de todo lo analizado nos la da el proceso de los Tribunales de Núremberg. Si bien es cierto que la naturaleza de este Tribunal *ad hoc* quedó lejos de ser perfecta, se concedió una oportunidad pacífica y no absolutamente vengativa a los instigadores de atrocidades inigualables. Además, supuso un importante precedente en la constitución de Tribunales Internacionales para la resolución de conflictos, como el de Ruanda o el de la ex-Yugoslavia.

Decía Primo Levi que “la convicción de que la vida tiene una finalidad está grabada en todas las fibras del hombre”⁷⁷. Suscribiendo cada una de sus palabras, ojalá seamos capaces de seguir replanteándonos el porqué de un pasado tan abominable algunas veces, y tan reconfortante otras muchas, y no perdamos de vista las convicciones morales que deben regir nuestras acciones presentes en aras a un futuro prometedor.

⁷⁶ GARCÍA AMADO, J.A.,” Introducción: Un ejemplo más. El caso de Theodor Maunz”, en RÜTHERS, B., *Derecho degenerado. Teoría jurídica y juristas de cámara en el Tercer Reich*, Marcial Pons, Madrid, 2016, pág.16.

⁷⁷ Levi, P., “Si esto es un hombre”, en: *Trilogía de Auschwitz*, El Aleph Editores, Barcelona, 2012, pág.99.

CAPÍTULO V. BIBLIOGRAFÍA.

1. ARMADA, J., “Entrevista a Laurence Rees: en los verdugos encontré muy poca culpabilidad y bastante autoengaño” en: *Historia y vida*; nº 598; fasc. 1; 2018; págs. 16-19.
2. AUREY, X., “The Nuremberg Doctor’s trial: Looking back 70 years later”, in: *International Criminal Law Review*, Vol. 17, nº 6, 2017, pages 1049-1069.
3. BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “Investigación y experimentación médica en el nacionalsocialismo. Biopoder en el campo de concentración femenino de Ravensbrück. Implicaciones biojurídicas”, en: *Anuario de filosofía del Derecho XXXVI*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2021, págs.65-93.
4. BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “Biomedicina e ideología nacionalsocialista. Higiene racial y programa eugenésico. Inflexiones iusfilosóficas” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *Biopoder y derecho*, Aranzadi, Pamplona, 2020, págs. 37-70.
5. BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “Fundamentos biológicos del derecho nacionalsocialista” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *Nazismo, derecho y estado*, Dykinson, Madrid, 2014, págs.85-117.
6. BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “La muerte compasiva en el régimen nacional socialista. Connivencia política, científica y jurídica” en: ALENZA GARCÍA, J.F. (dir), ARCOS VIEIRA, M.L., *Nuevas perspectivas jurídico-éticas en derecho sanitario*, Aranzadi, Cizur Menor, 2013, págs.485-506.
7. BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J., “Auschwitz, el deber de recordar” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *Igualdad, libertad y dignidad*, 4º edición, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2004, págs.147-221.
8. CAMBRÓN INFANTE, A. “La eugenesia y sus sombras” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *10 palabras clave en nueva genética*, Editorial Verbo Divino, Estella, 2006, págs.235-296.
9. CASTILLEJO CUÉLLAR, A., “Raza, alteridad y exclusión en Alemania durante la década de 1920” en: *Revista de Estudios Sociales*, nº 26, Universidad de los Andes, Bogotá, abril de 2007, págs.126-137.

10. FRIEDLANDER, H., *The origins of Nazi genocide: from euthanasia to the final solution*, University of North Carolina Press, Chapel Hill: London, 1995.
11. GALTON, F., “Talento y caracteres hereditarios”, en: *Asclepio*, Vol. XXXVI, 1984.
12. GARCÍA AMADO, J.A.,” Introducción: Un ejemplo más. El caso de Theodor Maunz”, en RÜTHERS, B., *Derecho degenerado. Teoría jurídica y juristas de cámara en el Tercer Reich*, Marcial Pons, Madrid, 2016, págs. 15-37.
13. GARCÍA AMADO, J.A., “Nazismo, Derecho y filosofía del Derecho”, en: *Anuario de filosofía del Derecho VIII*, Oviedo, 1999, págs.341-364.
14. GONZÁLEZ LÓPEZ, E., Artículo especial “Medicina y nazismo. Aprender de la Historia” en: *Revista Clínica Española*, Universidad Autónoma de Madrid, Vol.211, nº4, Madrid, 2011, págs.199-203.
15. GRODIN, M.A., MILLER, E.L., KELLY, J.I., “The Nazi Physicians as Leaders in Eugenics and "Euthanasia" Lessons for Today”, in: *American Journal of Public Health*, Vol.108, Nº1, Washington D.C, 2018, págs. 53-57.
16. JIMÉNEZ SEGADO, C., “Carl Schmitt y las ideas penales de la Escuela de Kiel” en: *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Vol. LXII, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2009, págs.451-492.
17. JOHNSON, P., *La Historia de los Judíos*, Javier Vergara editor, Buenos Aires, 1992.
18. KERSHAW, I., *The Nazi dictatorship: problems and perspectives of interpretation*, Arnold, London, 2000.
19. LEVI, P., “Si esto es un hombre”, en: *Trilogía de Auschwitz*, El Aleph Editores, Barcelona, 2012, págs. 31-250.
20. MORENO NAVARRO, E. (Dir.). (15 de junio de 2014)., “Tecnología nazi: Experimentos biomédicos y la afinación de Goebbels”, [Episodio de podcast de audio], en: *El abrazo del Oso*, <https://elabrazodeloso.es/wordpress/2014/06/tecnologia-nazi-experimentos-biomedicos-y-la-afinacion-de-goebbels/>

21. MÜLLER-HILL, B., “La Desigualdad genética y la injusticia social: una lección de la historia”, en AA.VV., *El Proyecto Genoma Humano: Ética*, Fundación BBV, Bilbao, 1993.
22. MUÑOZ CONDE, F., “Política criminal y dogmática jurídico-penal en la República de Weimar”, en: *Doxa: cuadernos de filosofía del Derecho*, nº 15-16, 2, Alicante, 1994, págs.1025-1050.
23. NEWMANN, F.L., *Behemoth: pensamiento y acción en el nacional-socialismo*, Fondo de Cultura Económica, México D.F, 1943.
24. PÉREZ TRIVIÑO, J.L., “Obediencia y nazismo: psicología, racismo y miedo” en: BLÁZQUEZ-RUIZ, F.J. *Nazismo, derecho y estado*, Dykinson, Madrid, 2014, págs. 53-83.
25. PÉREZ TRIVIÑO, J.L., *Els judicis de Núremberg*, Editorial UOC, Barcelona, 2006.
26. RIQUELME, H.U., “La medicina bajo el nazismo: una aproximación histórico-cultural, segunda parte.” *Medicina UPB.*; Vol. 23; nº.1; 2004; págs. 25–47.
27. RIVAYA, B.; “La revolución jurídica del fascismo alemán”, en: *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, nº19, 2002, págs. 109-426.
28. RÜTHERS, B., *Derecho degenerado. Teoría jurídica y juristas de cámara en el Tercer Reich*, Cátedra de cultura jurídica, Marcial Pons, Madrid, 2016.
29. STERN F., *El mundo alemán de Einstein*, Paidós Testimonios, Barcelona, 2003.
30. TERNON, Y., “Médecine et crimes nazis”, à: *Vingtième Siècle, revue d'histoire*, nº 22, 1989, págs.147-149.
31. TERNON, Y., HELMAN, S., *Le massacre des aliénés. Des théoriciens nazis aux praticiens SS.*, Casterman, Paris, 1971.